



Con fecha 29 de marzo de 2020, el Boletín Oficial del Estado ha publicado el *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19*. En atención a las previsiones que se contienen en su articulado así como en su Anexo, y en relación a las actividades que el personal de la Universidad Complutense de Madrid puede seguir desarrollando, se hacen las siguientes indicaciones:

1ª. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.e) del citado Real Decreto-Ley 10/2020 y del Ordinal 13 de su Anexo, la actividad que se viene desempeñando por todo el personal de la UCM mediante el trabajo a distancia, tanto para el mantenimiento de la docencia a través del campus virtual como para el sostenimiento de la actividad de los Servicios, puede seguirse desarrollando con la misma normalidad que viene realizándose.

2ª. En atención a las previsiones contenidas en el Ordinal 9, podrán continuar realizándose por los Centros, Servicios y Unidades, todas aquellas actividades vinculadas a proyectos relacionados con el COVID19, así como las actividades relativas a los animalarios a ellos asociados.

3ª. En virtud de lo recogido en la Disposición Adicional Quinta y en el Ordinal 18 del citado Anexo del Real Decreto-Ley 10/2020, podrán seguirse prestando los servicios de vigilancia, seguridad y limpieza, tanto por el personal de la UCM como de las empresas contratistas de dichos servicios. Todo ello con la misma normalidad y frecuencia que se viene desarrollando hasta el presente momento. Del mismo modo, podrá continuarse con la actividad indispensable en los Colegios Mayores de titularidad de la UCM, manteniéndose los servicios necesarios para una adecuada vida en los mismos.

4ª. Siguiendo lo dispuesto en el Ordinal 13 del Anexo, continuará la prestación, en los términos que viene realizándose, de aquellos servicios informáticos que resulten



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.

5ª. Al amparo de lo previsto en el artículo 4 del citado Real Decreto-Ley, podrán seguirse realizando las actividades que resulten estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Esta actividad tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos.

Madrid, 30 de marzo de 2020

Joaquín Goyache
Rector

Javier Sánchez
Gerente

Sr./Sra. Decano/a de la Facultad
c/c.: Sr./Sra. Gerente de la Facultad
Sr./Sra. Administrador/a del Centro o Edificio